



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10646/2024-PE, Ley que recategoriza de villa a ciudad intermedia, al centro poblado de Tambo Grande, capital del distrito de Tambo Grande, de la provincia y departamento de Piura.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Período Anual de Sesiones 2025 – 2026

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 10646/2024-PE, que tiene por objeto recategorizar de villa a ciudad intermedia, al centro poblado de Tambo Grande, capital del distrito de Tambo Grande, de la provincia y departamento de Piura.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la tercera sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 30 de setiembre de 2025, con 22 votos a favor de los congresistas:

ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; DOROTEO CARBAJO, Raúl Felipe; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MARTÍNEZ TALAVERA, Pedro Edwin; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MITA ALANOCA, Isaac; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS HUAMÁN, Margot; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SÁNCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally; VÁSQUEZ VELA, Lucinda y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley en estudio fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 23 de marzo de 2025. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 28 de marzo de 2025, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10646/2024-PE, Ley que recategoriza de villa a ciudad intermedia, al centro poblado de Tambo Grande, capital del distrito de Tambo Grande, de la provincia y departamento de Piura.

1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley, que contiene 2 artículos y una disposición complementaria final, plantea la recategorización de villa a ciudad intermedia, al centro poblado de Tambo Grande, capital del distrito de Tambo Grande, de la provincia y departamento de Piura.

Asimismo, considerando que la Ley 5898 elevó a la categoría de Villa al pueblo de Tambo Grande, proponen que la nueva ley que la recategoriza a ciudad intermedia prevalezca sobre la referida ley.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo 191-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Directiva 002-2003-PCM/DBTDT, Registro y apertura de expedientes técnicos sobre demarcación y organización territorial.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada, respecto de la iniciativa legislativa materia del presente estudio, es posible afirmar que se cumplen los requisitos establecidos para la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10646/2024-PE, Ley que recategoriza de villa a ciudad intermedia, al centro poblado de Tambo Grande, capital del distrito de Tambo Grande, de la provincia y departamento de Piura.

presentación de este tipo de propuestas legislativas; conforme a lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma y analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, la secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) ha enviado los siguientes antecedentes que dieron origen a la propuesta legislativa:

- Oficio 309-2024/GRP-100000 del 02 de octubre de 2024 del Gobierno Regional de Piura, que adjunta el Informe 093-2024/GRP-310400 del 25 de setiembre de 2024, de la subgerencia regional de bienes regionales, demarcación y ordenamiento territorial; y Oficios 573 y 581-2023-GRP-100000 y otros, relacionados con el pedido de recategorización del centro poblado Tambo Grande.
- Informe D00077-2025-PCM-SSATDOT, del 07 de marzo de 2025, de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial.

4.2. Análisis Técnico

A. Problemática que se pretende resolver

De acuerdo a la exposición de motivos del proyecto de ley en estudio, la Ley 5898 reconoció y elevó a la categoría de villa al centro poblado Tambo Grande del departamento de Piura. Posteriormente, a través de la Ley 29991, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la provincia de Piura en el departamento de Piura, se reconoce al centro poblado de Tambo Grande como capital del distrito del mismo nombre.

No obstante, según el Directorio Nacional de Centros Poblados, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en base a los resultados del Censo Nacional realizado en el año 2017, el centro poblado Tambo Grande, capital del distrito de Tambo Grande, de la provincia de Piura, del departamento

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10646/2024-PE, Ley que recategoriza de villa a ciudad intermedia, al centro poblado de Tambo Grande, capital del distrito de Tambo Grande, de la provincia y departamento de Piura.

de Piura, cuenta con 24,073 habitantes; por lo que de acuerdo al criterio poblacional, le corresponde ser recategorizado como ciudad intermedia, de conformidad con lo que señala el artículo 72 del Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Asimismo, indica que de conformidad con el artículo 73 de dicho reglamento; corresponde que el trámite sea realizado por el gobierno regional competente, con un expediente individual que debe presentado a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, quien, a su vez, elabora y tramita el anteproyecto de ley de categorización o recategorización del centro poblado respectivo, para su aprobación por el Consejo de Ministros y posterior remisión al Congreso de la República.

B. Normativa sobre el procedimiento de recategorización

La recategorización es la acción de demarcación territorial mediante la cual se modifica una categoría ya asignada. Su tratamiento se inicia por decisión del gobierno regional, así lo señala el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo 191-2020-PCM¹.

a. Sobre competencias

La Constitución Política del Perú, dispone que el Congreso de la República tiene la atribución de “aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo” (numeral 7 del artículo 102).²

Asimismo, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 5, precisa los órganos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, entre ellos: la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en

¹ Artículo 4.

² El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 15 y ss.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10646/2024-PE, Ley que recategoriza de villa a ciudad intermedia, al centro poblado de Tambo Grande, capital del distrito de Tambo Grande, de la provincia y departamento de Piura.

tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; los gobiernos regionales; y las entidades públicas, incluidas las municipalidades que están obligadas a proporcionar a los precitados organismos la información que requieran.

b. Sobre el proceso de recategorización

El artículo 71 del Reglamento de la Ley señala que para la recategorización de un centro poblado no es necesario que la circunscripción a la que pertenece cuente con límites territoriales, requiriéndose únicamente cumplir con la cantidad poblacional que señala el artículo 72 de dicha norma, que se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1: Categoría de centros poblados

Categoría de centros poblados	Cantidad de habitantes
caserío	Caserío Menor: 51 a 500 habitantes
	Caserío Mayor: 501 a 1,000 habitantes
Pueblo	1,001 a 2,000 habitantes
Villa	2,001 a 5,000 habitantes
Ciudad	Ciudad Menor: De 5,001 a 20,000 habitantes
	Ciudad Intermedia: De 20,001 a 100,000 habitantes
	Ciudad Mayor: De 100,001 de 500,000 habitantes
Metrópoli	Metrópoli Regional: Más de 500,000 habitantes
	Metrópoli Nacional: Lima y Callao

Fuente: Reglamento de la Ley, artículo 72

Elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Ahora bien, de acuerdo al Reglamento de la Ley, existen dos formas para la realización de dicho procedimiento. La primera es cuando lo que se plantea es la recategorización de centros poblados cuya categoría está ya establecida en una ley de naturaleza demarcatoria. La segunda es cuando no lo está. En el siguiente cuadro se muestran los procedimientos que se deben seguir en ambos casos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10646/2024-PE, Ley que recategoriza de villa a ciudad intermedia, al centro poblado de Tambo Grande, capital del distrito de Tambo Grande, de la provincia y departamento de Piura.

Cuadro 1
Procedimiento para la recategorización de centros poblados

Centro poblado con categoría establecida en ley	Centro poblado con categoría no establecida en la ley
- Lo tramita el gobernador regional en un expediente individual ante la SDOT - SDOT (PCM) elabora y tramite el anteproyecto de ley para aprobación del Consejo de Ministros - Se remite al Congreso el Proyecto de Ley para su estudio, debate y aprobación	El gobierno regional recategoriza mediante resolución ejecutiva regional, previo informe técnico de la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del gobierno regional, con indicación de la categoría que propone. El gobierno regional remite la resolución ejecutiva a los gobiernos locales involucrados, así como a la SDOT para su anotación en el Registro Nacional de Categorizaciones (Rencat).

Fuente: Reglamento de la Ley, artículos 73 y 74

Elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos locales y Modernización de la Gestión del Estado.

c. Sobre el registro de la recategorización

Una vez aprobado por el Congreso la ley o la resolución ejecutiva —en caso la recategorización haya sido aprobada por el gobierno regional—, la SDOT inscribe esta acción de demarcación territorial en el Rencat, la que cuenta con dos libros: Una sobre categorizaciones o recategorizaciones basadas en leyes y la otra sobre categorizaciones o recategorizaciones basadas en resoluciones.

En el primer caso, por cada centro poblado o núcleo poblado categorizado se abre una partida registral a la que le corresponde un código único de identificación. En el segundo también, pero la anotación se realiza a solicitud del gobierno regional.

C. Evaluación del procedimiento seguido en el proyecto de ley

En el presente caso, la Comisión evaluará si el procedimiento seguido por el gobierno regional y la SDOT se ha realizado en cumplimiento de las disposiciones legales.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10646/2024-PE, Ley que recategoriza de villa a ciudad intermedia, al centro poblado de Tambo Grande, capital del distrito de Tambo Grande, de la provincia y departamento de Piura.

En los antecedentes e informes presentados por la SDOT, tenemos los siguientes documentos:

- Oficio 583-2023/GRP-100000 del 20 de diciembre de 2023, del Gobierno Regional de Piura, que adjunta el Informe 097-2023/GRP7410400 del 11 de diciembre de 2023; de la subgerencia regional de bienes regionales, demarcación y ordenamiento territorial, referido al informe de procedencia de recategorización de villa a ciudad intermedia, del pueblo de Tambo Grande.
- Informe D00077-2025-PCM-SSATDOT, del 07 de marzo de 2025, de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial.

Respecto del primero, referido a la documentación elaborada por el Gobierno Regional de Piura, debemos señalar que el informe 097-2023/GRP7410400, precisa que el pedido de recategorización nace a raíz de una solicitud de la Municipalidad Distrital de Tambo Grande y que luego del análisis realizado a la villa, su evolución urbana, económica y social, sumado a que según el Censo Poblacional del año 2017, cuenta con 24,073 habitantes, le corresponde el cambio de categoría puesto que la realidad que se tuvo cuando se aprobó la Ley 5898, en la que se le dio la categoría de Villa, ha tenido modificaciones impactantes que no coinciden con su actual categoría, correspondiéndole ostentar una categoría superior como la de ciudad intermedia.

Asimismo, se evaluó la documentación referida al uso de nombre de la jurisdicción distrital, debido a que en la documentación de dicha municipalidad se usaba el nombre Tambogrande, y no Tambo Grande. Al respecto, revisadas las leyes de 5898 del año 1927 y 29991, del año 2013, se evidencia que el nombre legal del pueblo es Tambo Grande; nombre que ha sido ratificado por la propia municipalidad involucrada.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10646/2024-PE, Ley que recategoriza de villa a ciudad intermedia, al centro poblado de Tambo Grande, capital del distrito de Tambo Grande, de la provincia y departamento de Piura.

Además, se ha revisado el Informe de la SDOT D00077-2025-PCM-SSATDOT, en la que indican que se ha revisado el cumplimiento de requisitos del proceso de recategorización que solicita el gobierno regional de Piura, y que considerando que según el Directorio Nacional de Centros Poblados del INEI, Tambo grande tiene una población de 24 073 habitantes; le corresponde la categoría de ciudad intermedia; lo que permitirá regularizar su situación dentro de la organización territorial de la provincia de Piura teniendo en cuenta su volumen poblacional.

Se indica en dicho informe que según el censo nacional del año 1993 el centro poblado Tambo Grande contaba con 5,090 habitantes, mientras que en el año 2017 su población ya alcanzaba los 20,194 habitantes; por lo que ya hace más de 30 años que el centro poblado Tambo Grande debía haber tenido la categoría de ciudad.

Asimismo, esta Comisión ha verificado que, efectivamente, el procedimiento de recategorización a ciudad intermedia debe ser realizado a través de una ley toda vez que la categoría de villa que ostenta actualmente el pueblo de Tambo Grande fue reconocida por la Ley 5898, “Elevando a la categoría de Villa los pueblos de Chulucanas, Amotape, Tambo Grande, La Huaca y Morropón, y a la de pueblos, los caseríos de Viviate, Encañada y Buenos Aires”; del año 1927

En consecuencia, y teniendo en cuenta que tal y como se señala en los antecedentes documentales que dieron origen al proyecto de ley en estudio, la recategorización de este pueblo guardará concordancia con la categoría que también le corresponde dentro del Sistema de Ciudades y Centros Poblados (SICCEP) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, *donde las ciudades cumplen una función urbana en la organización del territorio y poseen servicios públicos esenciales, equipamiento urbano de educación, salud, recreación, así como espacios destinados a la vivienda, actividades comerciales, industriales o de servicios*; esta comisión propone la aprobación del proyecto de ley con texto sustitutorio, que se ajusta a los criterios de técnica legislativa sin afectar la esencia de la propuesta de ley.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10646/2024-PE, Ley que recategoriza de villa a ciudad intermedia, al centro poblado de Tambo Grande, capital del distrito de Tambo Grande, de la provincia y departamento de Piura.

5. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no irroga gasto público, y, por el contrario, suma en el sinceramiento de las categorías reales que deberían tener los centros poblados que han crecido en número de habitantes y en este caso particular, beneficia directamente a los habitantes del distrito de Tambo Grande, en la provincia y departamento de Piura, y de forma general al Sistema de Demarcación y Organización Territorial, ya que tendrá información actualizada de las categorías de los centros poblados.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley **10646/2024-PE** con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE RECATEGORIZA DE VILLA A CIUDAD INTERMEDIA AL CENTRO POBLADO DE TAMBO GRANDE, CAPITAL DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA

Artículo único. Recategorización de villa a ciudad intermedia al centro poblado de Tambo Grande, capital del distrito de Tambo Grande, de la provincia y departamento de Piura

Se recategoriza de villa a ciudad intermedia al centro poblado de Tambo Grande, capital del distrito de Tambo Grande, de la provincia y departamento de Piura.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Prevalencia

La presente ley prevalece sobre el artículo 1 de la Ley 5898, “Elevando a la categoría de Villa los pueblos de Chulucanas, Amotape, Tambo Grande, La Huaca y Morropón, y a la de pueblos los caseríos de Viviate, Encañada y Buenos Aires”, en el extremo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10646/2024-PE, Ley que recategoriza de villa a ciudad intermedia, al centro poblado de Tambo Grande, capital del distrito de Tambo Grande, de la provincia y departamento de Piura.

referido a la categoría del centro poblado de Tambo Grande, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Sala de sesiones,

Lima, 30 de setiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 13:38:44-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 11:10:49-0500

ANA ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 10:14:25-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 10:39:23-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 11:42:56-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 12:22:24-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 11:43:07-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 12:36:29-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 12:38:47-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 14:16:26-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 12:37:28-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 16:24:56-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 09:35:40-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 09:51:27-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 15:17:28-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 16:03:16-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10646/2024-PE, Ley que recategoriza de villa a ciudad intermedia, al centro poblado de Tambo Grande, capital del distrito de Tambo Grande, de la provincia y departamento de Piura.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 17:03:16-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 10:58:51-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 17:29:59-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 12:38:45-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 10:19:38-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 17:53:59-0500